

9118 REAL DECRETO 3573/1981, de 29 de diciembre, por el que se indulta a Venancio Alberca Sepúlveda.

Visto el expediente de indulto de Venancio Alberca Sepúlveda, condenado por el Juzgado de Instrucción de La Roda en sentencia de once de abril de mil novecientos ochenta, como autor de un delito de imprudencia, a la pena de cinco meses de arresto mayor y cuatro años de privación del permiso de conducir, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Organismo sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Venancio Alberca Sepúlveda del resto pendiente de cumplimiento de la pena privativa de derechos, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la misma.

Dado en Baqueira Beret a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

9119 REAL DECRETO 3574/1981, de 29 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Eduardo González García.

Visto el expediente de indulto de Eduardo González García, condenado por la Audiencia Provincial de Palencia en sentencia de trece de abril de mil novecientos ochenta y uno, como autor de un delito de receptación, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor y cincuenta mil pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Eduardo González García de la mitad de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Baqueira Beret a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

9120 REAL DECRETO 3575/1981, de 29 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Luis Abellán Laguna.

Visto el expediente de indulto de Luis Abellán Laguna, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Madrid, que en sentencia de veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta le condenó, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho,

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Luis Abellán Laguna conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de tres años de presidio menor.

Dado en Baqueira Beret a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

9121 REAL DECRETO 3576/1981, de 29 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Norberto Vera Alberquilla.

Visto el expediente de indulto de Norberto Vera Alberquilla, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal y condenado por la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencia de dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta, como autor de dos delitos de robo consumados y uno en grado de frustración, a dos penas de cuatro años, dos meses y un día de pre-

sidio menor y a otra de cuatro meses y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Norberto Vera Alberquilla, conmutando las dos penas de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor impuestas por otras de tres años de presidio menor.

Dado en Baqueira Beret a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

9122 REAL DECRETO 3577/1981, de 29 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Antonio Romero Páez y Manuel Polo García.

Visto el expediente de indulto de Antonio Romero Páez y Manuel Polo García, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Huelva, que en sentencia de veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta les condenó, como autores de un delito de hurto, a la pena para cada uno de ellos de seis años un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Antonio Romero Páez y Manuel Polo García, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por las de tres años de presidio menor.

Dado en Baqueira Beret a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

MINISTERIO DE HACIENDA**9123** ORDEN de 25 de marzo de 1982 por la que con derogación parcial de la de 13 de febrero de 1981 se nombran en propiedad Administradores de Loterías en virtud del concurso convocado en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de julio de 1980, a los señores que se citan y para las Administraciones que se expresan.

Ilmo. Sr.: En ejecución de los acuerdos resolutorios de los recursos de reposición previos al contencioso-administrativo interpuestos contra la Orden del Ministerio de Hacienda de 13 de febrero de 1981,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Con derogación parcial de la Orden citada, se nombran en propiedad Administradores de Loterías, en virtud del concurso convocado en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de julio de 1980, a los siguientes señores:

Mondragón número 2 (Guipúzcoa), don José María Garay Garay.

Telde número 2 (Las Palmas), doña Aurora Croisser Betancor.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1982.

GARCIA AÑOVEROS

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio del Estado.

9124 ORDEN de 25 de marzo de 1982 por la que se regulan determinados aspectos del seguro combinado de predisco e incendio en leguminosas pienso, incluido en el Plan Anual de Seguros Agrarios para 1982.

Ilmo. Sr.: En aplicación del Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para 1982, que fue aprobado por el Consejo de Ministros en 3 de julio de 1981, y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Ordenación